



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2997/2021**

VISTO:

El convenio de Colaboración a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA y EL FONDO FIDUCIARIO PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar.);

Y CONSIDERANDO:

Que recibida nota por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación en el marco del Programa Procrear II- Casa Propia y Línea Construcción;

Que mediante nota se peticiona informar si este Municipio se encuentra adherido al mecanismo de “Ventanilla Única”, el cual tiene como objetivo facilitar las gestiones administrativas necesarias para optimizar la política de créditos y la construcción de viviendas, reivindicando el rol de los Municipios en materia de conocimiento territorial;

Que la finalidad del mecanismo es otorgarle a las familias beneficiarias del PRO.CRE.AR Y PRO.CRE.AR II - CASA PROPIA, la posibilidad de agilizar todos los trámites comprendidos para acceder al beneficio; razón por la cual se requiere al Municipio, en su caso, suscribir el convenio, adjuntando a la nota CONVENIO DE ADHESIÓN el cual deberá ser firmado y remitido al Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Pro.Cre.Ar y al Secretario de actas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aire;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que asimismo se requiere la suscripción de la Ordenanza de condonación de derechos de construcción, la cual deberá ser parte integrante del convenio de “Ventanilla Única”;

Que el programa impone al Municipio conforme el Artículo Primero OBJETO del Convenio de Colaboración a saber: *“... el MUNICIPIO se compromete, en la medida de sus posibilidades, a: (a) agilizar (acortando los plazos de tramitación), eficientizar y otorgar prioridad -respecto de otros trámites similares- a aquellos trámites y/o actos que tengan por objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción, así como a cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas, bajo el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia, ya sea que las obras son ejecutadas por éste último o por los beneficiarios de las diferentes líneas del mismo; (b) procurar que se den todas las condiciones, tanto jurídicas como fácticas, para que puedan llevarse adelante, con carácter prioritario, las obras de infraestructura necesarias para dotar a las construcciones que se realicen bajo el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia de los servicios de agua corriente, saneamiento cloacal, energía eléctrica, provisión de gas natural y alumbrado público; “2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein” (c) asistir al Fiduciario y al Comité Ejecutivo del Fideicomiso en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia. (d) aprobar los planos de las tipologías de vivienda obrantes en el Anexo I, los cuales podrán ser presentados por los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia a los efectos de su visado, sin necesidad de trámite administrativo ulterior y exento del pago de los derechos de construcción, y la tasa por el visado del plano. El mismo tratamiento deberá ser respetado a aquellos beneficiarios del Programa que presenten planos de construcción de vivienda en terrenos de titularidad dominial del padre o del hijo, en cual ya se encuentra construida una vivienda de ocupación permanente.”*, entre otros compromisos;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que atento los considerandos antes enunciados y de conformidad al Convenio de Colaboración cuyo modelo se adjunta al presente como ANEXO, formando en adelante un todo; y siendo que dicho contrato implica la asunción de compromisos por parte del Municipio, de conformidad al art 30 Inc. 22 de la Ley Orgánica Municipal, resulta menester contar con la autorización del Honorable Concejo Deliberante a tales fines;

Que en pleno ejercicio de las facultades y atribuciones que por derecho corresponden y que la Ley Orgánica Municipal Ley 8.102 les imparte,

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012); del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR DOS - CASA PROPIA (PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA).- - - - -

ARTÍCULO 2º: CONVALÍDESE el Convenio de Colaboración entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CREAR.AR y el Municipio de Balnearia, registrado con el número, de fecha 07 de diciembre de 2021. - - - - -

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a establecer un Régimen Especial Diferenciado de “VENTANILLA ÚNICA” para las tramitaciones vinculadas al PRO.CRE.AR. Y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA, a través del cual pueda arbitrar los medios



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

que estime necesario para abreviar tiempos de tramitación, adecuar carátulas y sellos para la documentación presentada bajo esta modalidad. -----

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉZCASE, a los efectos de la implementación del Programa PRO.CRE.AR Y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA exímase del pago de los derechos de construcción y de la tasa por visado del plano a los beneficiarios del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA. -----

ARTÍCULO 5º: DETERMÍNESE, que en caso que el beneficiario incurra en incumplimientos de los recaudos establecidos por el Programa PRO.CRE.AR o del PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA, para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente, el municipio tendrá derecho al cobro de las tasas y contribuciones exceptuadas por el artículo anterior. -----

ARTÍCULO 6º: DETERMÍNESE que para las situaciones previstas en los Artículos anteriores los interesados deberán acreditar: **1)** Acreditar con certificado emitido por la autoridad competente ser beneficiario del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR II - CASA PROPIA. **2)** Presentar plano de la vivienda que integran el ANEXO I del convenio mencionado en el ARTÍCULO 2º, a través de un profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio. -----

ARTÍCULO 7º: DISPÓNGASE que las áreas intervinientes del Municipio, darán al trámite carácter de “TRAMITE PREFERENCIAL URGENTE”. De corresponder, se extenderá, a través del área correspondiente, plano con la leyenda “VISADO PLAN PRO.CRE.AR. / PLAN PRO.CRE.AR.II – CASA PROPIA”, quedando habilitados para la presentación por Mesa General de Entradas.-----

ARTÍCULO 8º: ACLÁRESE que ingresado trámite por la Dirección de Mesa General de Entradas, incluyendo el original en papel vegetal, se registrará el plano que llevará la leyenda “Aprobado o/Registrado Plan PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA por Ordenanza N°/2021.-----

ARTÍCULO 9º: DISPÓNGASE que de necesitar iniciar las obras, la Dirección de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Fiscalización de Obras y Regularización Catastral, otorgará al peticionante un “Permiso Provisorio”, cuya vigencia será de treinta (30) días. -----

ARTÍCULO 10º: DETERMÍNESE que deberá incluirse en el Cartel de Obra Reglamentario, en lugar destacado, la leyenda “PROGRAMA PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA”.-----

ARTICULO 11º): REFRÉNDESE la presente por parte del Director de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Balnearia, Ingeniero Civil, VÍCTOR HUGO FASSINA. - - - -

ARTICULO 3 º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiunos. - **PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 156/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2021.